

Rad. 166.2021 LSC
Demandante. JIMMY MINA VASQUEZ
Demandado. FRANSULLY SALAZAR VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez las presentes diligencias con memoriales pendientes por resolver

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de agosto de 2022. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1343

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

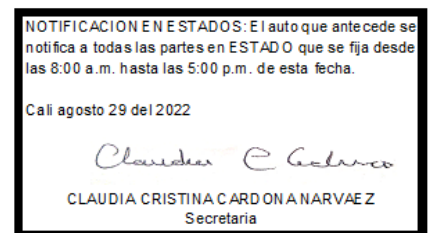
Revisada la causa liquidatoria de la referencia, se advierte que el extremo pasivo fue notificado a través del curador ad-litem designado por el Despacho para ejercer su representación, el que una vez notificado, aceptó su designación y procedió a presenta escrito rotulado como “*Contestación de Demanda*”.

Integrado entonces el contradictorio y con el fin de continuar el trámite del proceso, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P; en ese sentido se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JIMMY MINA VASQUEZ y FRANSULLY SALAZAR VARGAS el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior deberá realizarse de manera CONCOMITANTE a la publicación del presente proveído en estados, por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f8b468e01857067a93f0bc68b56fc0dc5ad72b7825c8f9f5987d0d0ddccae5**

Documento generado en 26/08/2022 06:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>